



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 5 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2017-0338

Una vez revisadas las actuaciones advierte el Despacho que i) cuando se aprobaron las liquidaciones de crédito y costas se ordenó la entrega de su importe al demandante (\$16'980.266,00 M/Cte.) mediante auto del 8 de noviembre de 2019 (fl. 30), ii) como consecuencia de ello, se entregó la suma de \$13'860.719,00 M/Cte., iii) mediante auto de 27 de agosto de 2020 (fl. 36) se aprobó la actualización de la liquidación del crédito –que incluyó el anterior abono– arrojando la suma de \$3'573.709,00 M/Cte. y, en adición, a través de providencia de 20 de noviembre siguiente se ordenó la entrega de ese valor, iv) esa la razón, para que en marzo de 2021 se hiciera entrega al demandante de ese monto actualizado.

En este orden de ideas, habiéndose cancelado en su totalidad la obligación, incluso actualizada, no hay lugar a continuar actualizando el crédito y entregando dineros como lo pretende la parte demandante, cuando lo procedente es terminar el proceso por pago total de la obligación, como en efecto se hará, dejando sin efecto además, los autos de 20 de noviembre de 2020 (Núm. 2º), y 19 de marzo de 2021.

Conforme lo expuesto, se ordena:

1. Terminar por pago total de la obligación, el proceso ejecutivo en referencia.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
3. Dejar sin valor ni efecto, los autos de 20 de noviembre de 2020 (Núm. 2º), y 19 de marzo de 2021.
4. Desglosar los documentos allegados como base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.
5. No hay lugar a condenar en costas.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación
en el Estado No. _____

Hoy _____ 120

El Secretario. 6 OCT 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.